Factura: 001-002-000016274

20151701020P05778

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701020P05778

ACTO O CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (13:15)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MERINO MACHADO PATRICIO ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710447754	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	MERINO MACHADO MARIO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711951762	ECUATORIANA	SOCIO(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

Notaría Vigésima * Quito - Ecuador * Dra. Grace López Matuhura

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LAVAQUICK CIA. LTDA.

QUE OTORGAN: PATRICIO ENRIQUE MERINO MACHADO; Y, MARIO JOSÉ MERINO MACHADO

ESCRITURA NÚMERO: 2015-17-01-20-P05778

CUANTÍA: UDS. $ 400,00

DI: 2 COPIAS

F.A.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE**, ante mí, Doctora Grace López Matuhura, Notaria Vigésima del Cantón Quito, comparece a la celebración de la presente Escritura Pública de constitución de compañía, por sus propios y personales derechos, el señor **PATRICIO ENRIQUE MERINO MACHADO** por sus propios y personales derechos; y, el señor **MARIO JOSÉ MERINO MACHADO**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casados respectivamente, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi agrego a esta escritura como documentos

Notaría Vigésima * Dra. Grace López Matuhura *

habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: "**SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, el señor **PATRICIO ENRIQUE MERINO MACHADO** por sus propios y personales derechos; y, el señor **MARIO JOSÉ MERINO MACHADO**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles en derecho para contratar y obligarse. **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARATORIA:** Los comparecientes declaran que es su voluntad y voluntad del poderdante constituir, como en efecto constituyen, una Compañía de Responsabilidad Limitada uniendo sus capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía, la misma que se regirá por la Ley de Compañías y su Reglamento, el presente Estatuto Social, y demás leyes y reglamentos aplicables vigentes y que se expidieren con posterioridad. **CLAUSULA TERCERA.- DENOMINACION Y PLAZO:** La Compañía se denominará **LAVAQUICK CIA. LTDA.,** y tendrá una duración de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo prorrogarse o reducirse e incluso podrá disolverse la compañía anticipadamente observándose para cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en el presente contrato. **CLAUSULA**

CUARTA.- OBJETO SOCIAL: La Compañía tiene por objeto social el siguiente: 1) La prestación de servicio de lavandería, bajo todas sus modalidades y de servicio de planchado de todo tipo de prendas de vestir y de productos textiles que se realizan con equipo mecánico, a mano o en máquinas accionadas con monedas para el público en general o para clientes industriales o comerciales así como la prestación de servicios de reparación y arreglos menores de prendas de vestir y otros artículos textiles en combinación con los servicios de lavandería y planchado, de igual manera se incluyen las actividades de recogida y entrega de ropa. 2) Para cumplir con la actividad principal la compañía podrá comprar, vender, distribuir, comercializar, fabricar, importar, exportar y representar de toda clase de productos, materiales, artículos e insumos para uso en las actividades de lavandería y mantenimiento de prendas de vestir y productos textiles, así como la representación de cualquier tipo de marca, la obtención y creación de franquicias propias o sobre cualquier tipo de productos, materiales, artículos e insumos para dichos usos. Se deja constancia de la que la Compañía no prestará ningún tipo de servicios de limpieza contemplados en el mandato ocho. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá participar en licitaciones y concursos de precios públicos y privados así como ejecutar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **CLAUSULA QUINTA.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio será el Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio del derecho para constituir sucursales, agencias o corresponsales en otras ciudades del Ecuador o del extranjero. **CLAUSULA SEXTA.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 400,00), divididos en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América.

Notaría Vigésima * Quito - Ecuador * Dra. Grace López Matuhura *

cada una, el cual se suscribe por todos los socios y se paga de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el cual constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponda. Las participaciones que tiene cada socio son iguales, acumulativas e indivisibles y son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, previo el consentimiento unánime del capital social. La cesión se efectuará por escritura pública, observándose lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia, si los herederos fueren varios estarán representados en la Compañía por la persona que designaren. **CLAUSULA SEPTIMA.- AUMENTO DE CAPITAL:** Por resolución de la junta de socios, el capital social puede ser aumentado, teniendo los socios derecho preferente para suscribir dichos aumentos en proporción al número de participaciones que cada uno posea, salvo resolución en contrario adoptada por la junta general. **CLAUSULA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS Y SUS BENEFICIOS:** La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que correspondan a prorrata de la participación pagada por ellos. En general sus derechos, obligaciones y responsabilidades están reguladas por lo dispuesto en el parágrafo cuatro de la sección quinta de la Ley de Compañías. **CLAUSULA NOVENA.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La Compañía estará gobernada por la junta general de socios, y administrada por el Presidente y el Gerente General. La junta formada por los socios, legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía para tomar decisiones que juzgue convenientes, conforme con la Ley y el Estatuto; dichas decisiones obligan a todos los socios, aún a los ausentes, y

no serán susceptibles de revisión, sino por la propia junta general de socios, salvo el derecho de oposición en los términos previstos en la Ley. Las juntas generales estarán presididas por el Presidente de la Compañía o por quien haga sus veces y actuará como secretario el Gerente General, a falta de ellos la junta designará a quienes deberán actuar como Presidente y Secretario Ad-Hoc de la sesión. **CLAUSULA DECIMA.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** Las juntas generales de socios serán ordinarias y extraordinarias y se llevarán a cabo en el domicilio principal de la Compañía Las ordinarias, se reunirán una vez por año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las juntas extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las juntas generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo sanción de nulidad. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- CONVOCATORIAS:** .- La convocatoria a junta general la efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta general. Podrá también convocarse a junta general observando, para el efecto, lo dispuesto en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- QUORUM**: Para que la junta general pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los socios presentes representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria la junta se instalará con el número de socios presentes, sea cual fuere la aportación social que representen y así se expresará en la convocatoria salvo disposición en contrario de la Ley y el Estatuto. Salvo disposición en contrario de la ley o del estatuto, las resoluciones se tomarán

Notaria Vigésima * Quito - Ecuador * Dra. Grace López Matuhura *

por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante de lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier parte del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que éste represente todo el capital pagado y que los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- PRESENTACION A LA JUNTA:** Los socios podrán concurrir a las reuniones de la junta general personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante poder notarial, general o especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la Compañía. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- ACTAS:** Las actas de las juntas generales de socios se llevarán en las hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso en las que las actas figurarán una a continuación de otra en riguroso orden cronológico y deberán ser foliadas en numeración continua y sucesiva y rubricadas todas las hojas una por una por el secretario. Además se llevará un expediente donde se guardarán los documentos relacionados con las convocatorias, cartas o poderes de representación y demás asuntos tratados y resueltos por las juntas generales. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la junta general de socios: **a)** Nombrar y remover al Presidente de la Compañía por causas legales y fijar su remuneración; **b)** Nombrar y remover al Gerente General por causas legales y fijar su

remuneración; **c)** Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales; **d)** Conocer anualmente las cuentas, el balance general que presente el Gerente General acerca de los negocios sociales; **e)** Acordar la exclusión de uno o varios socios de la Compañía de acuerdo a las causales establecidas en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; **f)** Acordar aumentos de capital; **g)** Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía; **h)** Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales; **i)** Aprobar el presupuesto anual de gastos de la Compañía; **j)** Tomar resoluciones y decisiones sobre asuntos que no estuvieren determinados en el contrato; **k)** Autorizar al Gerente General la celebración de actos y contratos superiores a cinco mil dólares; y, **l)** En general las demás atribuciones que le concede la Ley vigente. Toda reforma del contrato social requerirá una mayoría de socios igual a la que dispone la Ley para el aumento o disminución del capital o fusión o transformación de la misma. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- RESOLUCIONES:** Salvo disposición en contrario de la ley o del estatuto, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente será elegido por la junta General para un período de cinco años, pero podrá ser indefinidamente reelegido; sin embargo, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Para ser Presidente no se requerirá ser socio de la Compañía. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente o de quien lo estuviese reemplazando: **a)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general; **b)** Presidir las sesiones de la junta general; **c)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación, así como las actas de las juntas generales; **d)** Subrogar al Gerente General en el

caso de falta, ausencia o impedimento temporal de éste; **e)** Convocar a juntas generales de socios en caso de no hacerlo el Gerente General; y, **f)** las demás atribuciones que le concede la Ley, el presente contrato y la junta general de socios. **CLAUSULA VIGESIMA.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por la junta general para un período de cinco años pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones del Gerente General: **a)** Convocar a las juntas generales; **b)** actuar como secretario de la junta general; **c)** suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de las juntas generales, cuando actúe como secretario; **d)** Intervenir en la compra, venta, hipotecas y prendas de bienes muebles o inmuebles según el caso, con las limitaciones establecidas en este contrato y previa autorización de la Junta General de Socios; **e)** Organizar y dirigir las oficinas y dependencias de la Compañía; **f)** Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por si mismos los libros de actas; **g)** Presentar por lo menos cada año a la junta general la memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; **h)** Presentar a consideración de la junta un proyecto de reparto de utilidades observando las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías; **i)** Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador; **j)** Nombrar libremente a los trabajadores de los negocios de la Compañía, fijar su remuneración y removerlo cuando fuere necesario; y, **k)** Los demás deberes y atribuciones que le concede la Ley, el presente contrato y la junta general de socios. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal judicial y

extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente General y se entenderá a todos los asuntos relativos con su giro, operaciones comerciales y civiles, con las limitaciones establecidas en la Ley y en los presentes estatutos. Sin embargo, para transigir en juicios, comprometer el pleito en arbitraje y otorgar poderes requerirá autorización expresa previa de la junta general de socios. Así mismo, el Gerente General, para intervenir en actos y contratos superiores a cinco mil dólares, requerirá de autorización expresa de la junta de socios. Esta autorización también será necesaria para contratar créditos en los montos superiores fijados para intervenir en actos y contratos. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- FONDOS DE RESERVA:** De las utilidades líquidas de la Compañía se asignará el cinco por ciento, por lo menos, para constituir el fondo de reserva, hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirá de acuerdo con la ley en la forma que determine la junta general de socios. El ejercicio anual de la Compañía se contará desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- DISOLUCION:** Son causas de disolución de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley de Compañías y sus correspondientes reformas. **CLAUSULA VIGESIMO SEXTA.- LIQUIDADOR:** En caso de la liquidación de la Compañía no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la junta general nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL, FORMA DE PAGO Y DECLARACIÓN JURAMENTADA:** El capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD. 400,00), divididos en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América

Notaria Vigésima * Dra. Grace López Matuhura * Quito - Ecuador

cada una, el mismo que se encuentra suscrito y pagado de conformidad con el siguiente cuadro:**********

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIO-NES	PORCENTAJE
Patricio Enrique Merino Machado	USD 200	USD 200	200	50%
Mario José Merino Machado	USD 200	USD 200	200	50%
TOTALES	**USD 400**	**USD 400**	**400**	**100%**

Los comparecientes declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, una vez que la compañía conste inscrita en el Registro Mercantil y por ende tenga vida jurídica. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación no negociable, que contenga el valor que por su aporte le corresponda. Dicho certificado será suscrito por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Además declaran bajo juramento que aceptan y se ratifican en todo el contenido de la presente escritura pública de constitución de compañía limitada así como en su validez. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- ADMINISTRADORES:** Los comparecientes declaran que se designan como administradores de la compañía al señor Patricio Enrique Merino Machado y al señor Mario José Merino Machado, quienes ejercerán los cargos de Gerente General y Presidente respectivamente, con todas las obligaciones y atribuciones constantes en los presentes estatutos y por el período estatutuario constante en los mismos. Los administradores quedan facultados a solicitar de manera individual o conjunta, la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil del cantón Quito. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.-** Se entenderán incorporadas al presente contrato de constitución las normas pertinentes de la Ley de Compañías y del Código de Comercio en todo aquello que no se hubiere previsto en el presente contrato. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la

plena validez de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a Escritura Pública la misma que ha sido firmada por el abogado Gustavo López C., profesional con matrícula número ocho mil ciento cincuenta y siete del Colegio de Abogados. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que fue a los comparecientes íntegramente por mí, la Notaria, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

PATRICIO ENRIQUE MERINO MACHADO

C.C. 1710447754

MARIO JOSÉ MERINO MACHADO

C.C. 1711951762

DRA. GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO

T. 0999232399

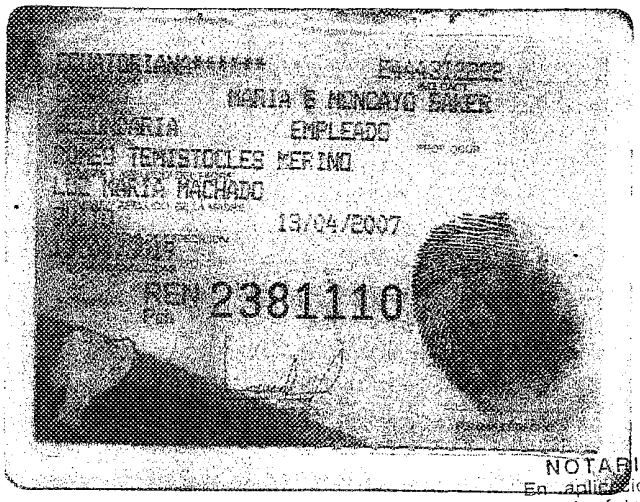

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: 2 foja (s) útil (es)

Quito a, 11 NOV 2015

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
cne

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

019 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019 - 0147 NÚMERO DE CERTIFICADO
1710447754 CÉDULA

MERINO MACHADO PATRICIO ENRIQUE

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
POMASQUI PARROQUIA
1 ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0003307

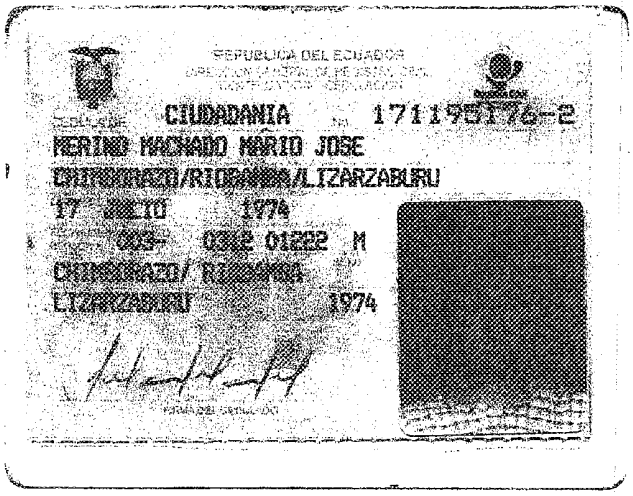

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 1711951762-2

MERINO MACHADO MARIO JOSE

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

17 JULIO 1974

0003- 0342 01222 M

CHIMBORAZO/ RIOBAMBA

LIZARZABURU 1974

ECUATORIANA***** V4444U6442

CASADO MARIA S BURBANO TORRES

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

TERISTOCLES ROMEO MERINO

LUZ MARIA MACHADO

24/10/2008

24/10/2020

REN 0472537

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: 2 foja (s) útil (es)

Quito a, 11 NOV. 2015

Dra. Grace López Matuhura

NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019

019 - 0146 1711951762

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MERINO MACHADO MARIO JOSE

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 8

SOMASCOLI PARROQUIA

1 ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Notaría Vigésima Quito Ecuador Dra. Grace López Matuhura

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/10/2015 08:49 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7712444
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1707021125 LOPEZ CASTILLO GUSTAVO FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **LAVAQUICK CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	S96	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES.
OPERACION PRINCIPAL	S9601.01	LAVADO Y LIMPIEZA EN SECO, PLANCHADO, ETCÉTERA, DE TODO TIPO DE PRENDAS DE VESTIR (INCLUSO DE PIEL) Y DE PRODUCTOS TEXTILES QUE SE REALIZAN CON EQUIPO MECÁNICO, A MANO O EN MÁQUINAS ACCIONADAS CON MONEDAS PARA EL PÚBLICO EN GENERAL O PARA CLIENTES INDUSTRIALES O COMERCIALES, INCLUYE ACTIVIDADES DE REPARACIÓN Y ARREGLOS MENORES DE PRENDAS DE VESTIR Y OTROS ARTÍCULOS TEXTILES, SI SE REALIZAN EN COMBINACIÓN CON LAS DE LIMPIEZA, RECOGIDA Y ENTREGA DE ROPA POR LAS LAVANDERÍAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	S9601.02	LAVADO DE ALFOMBRAS Y TAPICES CON CHAMPÚ Y LIMPIEZA DE CORTINAS Y COLGADURAS, SE REALICEN O NO EN EL LOCAL O LA RESIDENCIA DEL CLIENTE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	S9601.03	SUMINISTRO DE ROPA BLANCA, UNIFORMES DE TRABAJO Y ARTÍCULOS SIMILARES POR LAS LAVANDERÍAS Y SERVICIOS DE SUMINISTRO DE
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **15/11/2015 08:50 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero es **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LAVAQUICK CIA. LTDA., QUE OTORGAN: PATRICIO ENRIQUE MERINO MACHADO; Y, MARIO JOSÉ MERINO MACHADO,** debidamente firmada y sellada en Quito, **A ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.**

Notaría 20
Cantón Quito

Dra. Grace López Matuhura
NOTARÍA VIGÉSIMA D.M. DE QUITO
DRA. GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO

Vigésima * Quito Ecuador * Dra. Grace López Matuhura

Dirección Nacional de R
Registro Mercantil

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 76225
625838 4MQDYQQD

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	52739
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/11/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5757
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA /QUITO /11/11/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LAVAQUICK CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. **DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Factura: 001-002-000017882

20151701020P06387

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701020P06387

ACTO O CONTRATO:

ACLARATORIA

FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE DICIEMBRE DEL 2015, (10:27)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MERINO MACHADO MARIO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711951762	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MERINO MACHADO PATRICIO ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710447754	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

0000510

ESCRITURA PÚBLICA DE ACLARATORIA

QUE OTORGANPATRICIO ENRIQUE MERINO MACHADO y

MARIO JOSÉ MERINO MACHADO

ESCRITURA NÚMERO: 2015-17-01-20-P06387

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

F.A.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE**, ante mí, Doctora Grace López Matuhura, Notaria Vigésima del Cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura pública de aclaratoria los señores **PATRICIO ENRIQUE MERINO MACHADO**, casado, por sus propios y personales derechos; y, el señor **MARIO JOSÉ MERINO MACHADO**, casado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles y capaces para contratar y contraer obligaciones, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a

Notaría Vigésima * Quito - Ecuador * Dra. Grace López Matuhura

escritura pública la siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de sus escrituras públicas a su cargo dígnese incorporar una más de aclaratoria, contenida dentro de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece a la celebración del presente contrato de Aclaratoria el señor **PATRICIO ENRIQUE MERINO MACHADO**, por sus propios y personales derechos; y, el señor **MARIO JOSÉ MERINO MACHADO** por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A).-** Mediante escritura pública celebrada el día once de noviembre de dos mil quince, ante la Notaria Vigésima del cantón Quito, Dra. Grace López Matuhura y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el día diez y siete de noviembre de dos mil quince, los comparecientes celebraron la escritura de Constitución de la Compañía Lavaquick Cía. Ltda. **TERCERA.- ACLARATORIA.-** Con estos antecedentes, los comparecientes aclaran que en la escritura pública de Constitución, descrita en la cláusula segunda de la presente, existe un error involuntario en su texto, al señalarse en la misma, en su cláusula *SEGUNDA.- DECLARATORIA: Los comparecientes declaran que es su voluntad y voluntad del poderdante constituir cuando lo correcto es Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir*. **CUARTA.- MARGINACION:** De la presente escritura aclaratoria se tomará nota al margen de la escritura de constitución de compañía celebrada en la Notaria Vigésima del cantón Quito.Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente. HASTA AQUÍ LA MINUTA que se halla firmada por el abogado Gustavo López Castillo, profesional con matrícula número ocho mil cientos cincuenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente

escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue por mí la Notaria a los comparecientes, aquellos quienes se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

PATRICIO ENRIQUE MERINO MACHADO

C.C. 1710477SV

MARIO JOSÉ MERINO MACHADO

C.C. 1711951762

DRA. GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO

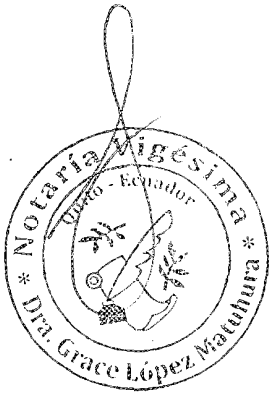

0999232399

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

019 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019 - 0147	1710447754
NÚMERO DE CERTIFICADO	CÉDULA

MERINO MACHADO PATRICIO ENRIQUE

PICHINCHA		
PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
QUITO	POMASQUI	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

A) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: 2 foja (s) útil (es)

Quito a, 11 DIC. 2015

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

CIUDADANIA 171195176-2

MERINO MACHADO MARIO JOSE

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

17 JULIO 1974

003- 0312 01222 M

CHIMBORAZO/ RIOBAMBA

LIZARZABURU 1974

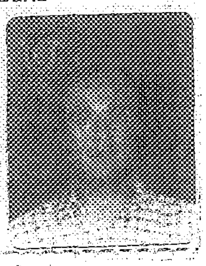

0999804712

ECUATORIANA****** V4444V4442

CASADO MARIA S BURBANO TORRES

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

TEMISTOCLES ROMEO MERINO

LUZ MARIA MACHADO

QUITO 24/10/2008

24/10/2020

REN 0472537

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

019

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019 - 0146
NÚMERO DE CERTIFICADO

1711951762
CÉDULA

MERINO MACHADO MARIO JOSE

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

POMASQUI
PARROQUIA

1
ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: 2 foja(s) útil(es)

Quito a: 11 DIC. 2015

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

Notaría Vigésima
Quito - Ecuador
Dra. Grace López Matuhura

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero es **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ACLARATORIA, QUE OTORGANPATRICIO ENRIQUE MERINO MACHADO y MARIO JOSÉ MERINO MACHADO,** debidamente firmada y sellada en Quito, **A ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.**

Notaría 20
Cantón Quito

Dra. Grace López Matuhura
NOTARÍA VIGÉSIMA D.M. DE QUITO
DRA. GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO

Notaría Vigésima
Quito - Ecuador
Dra. Grace López Matuhura

Factura: 001-002-000017883

20151701020O00878

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701020O00878

MATRIZ	
FECHA:	11 DE DICIEMBRE DEL 2015, (10:27)
TIPO DE RAZÓN:	ACLARATORIA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-11-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2015-17-01-20-P05778

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MERINO MACHADO MARIO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711951762
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	ACLARATORIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-12-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2015-17-01-20-P06387

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

RAZON.- En esta fecha tome nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LAVAQUICK CIA. LTDA., celebrada ante mí, el once de noviembre del dos mil quince, de la escritura ACLARATORIA, celebrada ante mí, el once de diciembre del dos mil quince. **QUITO, A ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.**

Notaría 20
Cantón Quito

Dra. Grace López Matuhura
NOTARÍA VIGÉSIMA D.M. DE QUITO

DRA. GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 82914
78827 35PMVYQBC

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** RECTIFICATORIA DE CONSTITUCIÒN COMPAÑÌA

NÚMERO DE REPERTORIO:	57420
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/12/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	6281
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1710447754	MERINO MACHADO PATRICIO ENRIQUE	SOCIO
1711951762	MERINO MACHADO MARIO JOSE	SOCIO

3. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	RECTIFICATORIA DE CONSTITUCIÒN COMPAÑÌA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA /QUITO /11/12/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LAVAQUICK CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. **DATOS ADICIONALES:**

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION Nº 5757 DEL LIBRO DEL REGISTRO MERCANTIL DE 17 DE NOVIEMBRE DEL 2015.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos — Registro Mercantil del Cantón Quito

0003313

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	LAVAQUICK CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** Ecuatoriano
NOMBRE COMERCIAL:	LAVAQUICK	

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
PARROQUIA: La Concepción	BARRIO: Pinar Alto	CIUDADELA:
CALLE: Calle D	NÚMERO: N49-84	INTERSECCIÓN/MANZANA: MANUEL VALDIVIEZO
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2252485	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: mariojose.merino@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0999804712	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: A dos cuadras del Parque del Pinar Alto

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Patricio Enrique Merino Machado

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1710447775-4

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
-9 DIC 2015
Carmita 15h17
REGISTRO DE SOCIEDADES

15h54 Carmita

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
09 DIC 2015
Sr. Diego Vinueza
C.A.U. QUITO

Nota: El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
18 DIC 2015

Ab. Adela Villacis V.
C.A.U. - QUITO

VA-01.2.1.4-F1

ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN Nº. 5368

Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-10-28

No. de Control: 74209401-42
Valor a pagar: 95.29

Fecha de Vencimiento: 2015-11-16

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 742094-5 **MERINO MACHADO MARIO JOSE** Residencial

Código Único Eléctrico Nacional: 1400742094 **Cédula / R.U.C.:** 1707885818 **Código Postal:** 170524

Dirección servicio: OE9 N49-84 N49 M. VALDIVIEZO EL PINAR ALTO CONVERSION CICLICO

Plan/Geocódigo: 33 20-40-046-5750 **Tarifa:** 205-Residencial (Baja Tension) 2015-10-28 1

Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - LA CONCEPCION

Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 44594-KRI-AT **Factor multiplicación:** 1.00 **Constante:** 1.00
Desde: 2015-09-24 **Hasta:** 2015-10-26 **Días Facturados:** 32 **Tipo consumo:** Leído
Factor Potencia: 1.00 **Penalización Fp:** 0.000000 **Factor Corrección:** 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	133784.00	133119.00	665	kWh	67.6

AHORRO POR:	
Tarifa de Dignidad	0.00
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

VALOR CONSUMO:	**67.60**
COMERCIALIZACION	1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO.	6.90
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	**75.91**
SERV.ALUM.PUB	4.42
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	**4.42**
TOTAL SE Y AP (1):	**80.33**

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00

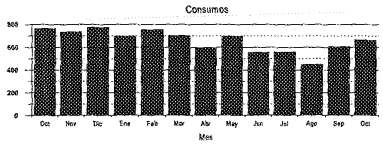

Factura No. 001-006-006786169
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-10-28

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 742094-5 **Cédula / R.U.C.:** 1707885818
MERINO MACHADO MARIO JOSE
No. de Control: 74209401-42
Dirección servicio:
OE9 N49-84 N49 M. VALDIVIEZO EL PINAR ALTO CONVERSION CICLICO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.77
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	13.19
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		14.96

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	80.33
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	14.96
TOTAL (1 + 2 + 3):	95.29

Pagar hasta: 2015-11-16

AHORRO POR:	
Tarifa de Dignidad	0.00
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.Q.
Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
C.: 1790053881001
ITRIBUYENTE ESPECIAL
OLUCIÓN Nº. 5368

Factura No. 001-006-006786169
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23
1648

SUMINISTRO: 742094-5
MERINO MACHADO MARIO JOSE

No. de Control: 74209401-42
Valor a pagar: 95.29

1648